

# La reforma agraria en la II República

## 1. ¿ Por qué la RF?

- . La estructura de la propiedad heredada del Antiguo Régimen y la redistribución de la propiedad en las desamortizaciones del siglo XIX crearon un grupo de grandes propietarios en España cuyas fincas y explotaciones se llamaron latifundios.
- . una parte importante de la gran propiedad era absentista, es decir, vivía de arrendar las tierras de latifundio y no introducía en ellas la modernización. Otros eran explotaciones directas pero ganaderas y forestales lo que apenas creaba empleo agrario.
- . Enorme cantidad de jornaleros y arrendatarios sin tierra, sobre todo, en el Sur. El fin de las emigraciones a América y la crisis económica de los años 30 empobrecieron a estos colectivos. El éxodo rural a las ciudades era insuficiente para cambiar este estado de cosas.
- . la miseria agraria hacía de las masas campesinas pasto fácil para las ideas revolucionarias y violentas. La reforma debía paliar esto y además mostraría la intención reformista y social de los gobiernos republicanos.

## 2. ¿ Qué es la RF?

- . **Ley de Bases para la Reforma Agraria.** La Comisión técnica del ministerio inició la elaboración del proyecto en julio de 1931; la ley fue aprobada por el Parlamento tras duros debates el **9 de setiembre de 1932.**
- . Consistía en la distribución de tierras expropiadas y asentamiento en ellas de campesinos sin tierra o con arrendamientos precarios.
- . Ámbito de aplicación nacional pero, de inicio, se circunscribió a las grandes zonas latifundistas: Extremadura, Castilla-Mancha, Andalucía y Salamanca.

## 3. ¿ Quién la aplicó?

- . Aplicación y ejecución de la reforma por el **IRA, Instituto de Reforma Agraria**, dotado de presupuesto y capacidad ejecutiva para aplicar la ley.

## 4. ¿ Qué tierras fueron las expropiadas?

La reforma agraria, finalmente aprobada, consistió en la expropiación (con indemnización, excepto las tierras de la nobleza que fueran "Grandes de España" por su supuesta implicación en la "sanjurjada") de las tierras de la España latifundista (Andalucía, Extremadura, el sur de La Mancha y la provincia de Salamanca) incluidas en los apartados que señalaba la Base 5ª de la Ley:

"5°. Las que... fueron compradas con fines de especulación o con el único objeto de percibir una renta.

6°. Las que constituyeron señoríos jurisdiccionales y que se hayan transmitido hasta llegar a sus actuales dueños por herencia, legado o donación. (...).

7°. Las incultas o manifiestamente mal cultivadas...

8°. Las que debiendo haber sido regadas por existir embalse y establecer la Ley la obligación del riego no lo hayan sido aún...

12'. Las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento a renta fija, en dinero o en especie, durante doce años o más...

13°. Las propiedades... en la parte de su extensión que en cada término municipal exceda de las cifras que señalen las juntas Provinciales... que han de estar comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan:

1) En seco: a) Tierras dedicadas al cultivo herbáceo en alternativa, de 300 a 600 Has. b) Olivares asociados o no a otros cultivos, de 150 a 300 Has. c) Tierras dedicadas al cultivo de la vid, de 100 a 150 Has. (...) d) Tierras con árboles o arbustos frutales en plantación regular de 100 a 200 Has. e) Dehesas de pasto y labor, con arbolado o sin él, de 400 a 750 Has. (...)

En la base 6' se excluían de la expropiación "las fincas que por su ejemplar explotación o transformación puedan ser consideradas como tipo de buen cultivo técnico y económico". Y en la 9ª, que también fue objeto de una dura oposición por parte de la derecha, se determinaba que las tierras susceptibles de expropiación enumeradas en la Base 5ª "podrán ser objeto de ocupación temporal para anticipar los asentamientos [de los campesinos sin tierra], en tanto su expropiación se lleve a cabo. Durante esta situación, los propietarios percibirán una renta, satisfecha por el Estado... ».

Así pues, la Ley de Reforma Agraria sólo contemplaba cuatro tipos de tierras expropiables: los señoríos jurisdiccionales, las tierras mal cultivadas, las sistemáticamente arrendadas y las que estaban en zonas de riego y no hubieran sido convertidas en regadío

. Se elaboró un censo de tierras expropiables y crearon Juntas provinciales para la formación de censos campesinos.

## 5. ¿ Hubo oposición a las reforma?

. desde la izquierda la ley fue concebida como modesta, escasa y frustrante para las aspiraciones campesinas. La CNT y la UGT-FNTT fueron muy críticas. Desde el otoño de 1932 crearon una fuerte agitación campesina con asaltos de fincas y ayuntamientos, quema de cosechas, huelgas (Castilblanco y Casas Viejas ).

. desde la derecha fue percibida como revolucionaria. La ANPFR ( Asoc. Nac. de Prop. Fincas Rústicas ) llevó los decretos y expedientes de expropiación a los tribunales; el Partido Agrario luchó contra la Ley en las Cortes y los propietarios agrarios de todo signo votaron a las derechas.

## 6. Aplicación real

. **Se puede considerar su aplicación un fracaso** considerando sus expectativas iniciales.

. Causa de la escasa aplicación: los recursos económicos, humanos, técnicos y financieros disponibles por el IRA.

. a 31/12/1934, momento de la aplicación de la contrarreforma agraria radical-cedista se habían expropiado 529 fincas, con un total de 116. 837 Has. y el asentamiento de 12.000 familias.

A pesar de las grandes expectativas que había levantado, los efectos de la Ley de Reforma Agraria fueron muy limitados: a finales de 1933 sólo se habían ocupado 24.203 Has., repartidas entre 4.339 campesinos, a los que habría que añadir otros tres o cuatro mil en las tierras previamente expropiadas a la Grandeza. Y un año

después, cuando se detuvo el proceso (por la llegada de la [CEDA](#) al poder en octubre de 1934), se había asentado a 12.260 nuevos propietarios en 529 fincas, con un total de 116.837 Has. Las razones de este fracaso en la aplicación de la ley han sido muy discutidas, pero la mayoría de los historiadores suelen coincidir en una: el Instituto de Reforma Agraria (IRA), que era el organismo encargado de aplicar la ley, fue dotado de unos recursos humanos y económicos claramente insuficientes, debido a la falta de dinero de la Hacienda pública y al boicot que realizó la banca privada (vinculada familiar y económicamente a los terratenientes) al Banco Nacional de Crédito Agrícola, creado por la Ley para financiar la reforma (El IRA contaba con un presupuesto anual de 50 millones de pesetas, claramente insuficiente)

## 7. ¿ Qué fue de la Ley?

. El 1 de agosto de 1934 el **gobierno radical aprobó una nueva Ley de reforma agraria**, que significaba una contrarreforma: limitaba el presupuesto del IRA, fijaba en no más de 2000 campesinos anuales a asentar, anulaba el anterior inventario de fincas y daba potestad al Tribunal Supremo para fijar las indemnizaciones. Significó en la práctica el fin de la reforma junto a las leyes de Arrendamientos y la de Intensificación de cultivos.

. Con la victoria del Frente Popular en febrero del 36, los campesinos y los sindicatos pasaron a ocupar sistemáticamente fincas. **El 20 de marzo del 36 el gobierno permitió al IRA expropiar cualquier finca y proceder a su explotación inmediata.** 80.000 campesinos invadieron tierras, los propietarios se negaron a contratar jornaleros. El 15 de junio se restablecía la Ley de Bases de septiembre de 1932. Antes de la sublevación se habían expropiado 500.000 has. y asentado a 110.000 familias.

. Por supuesto, **los militares de la Junta Técnica y luego Franco como jefe del Estado anulaban todas las disposiciones y acciones alrededor de la Reforma agraria.**